



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLATOBAS

Expediente n.º: 692/2022

Procedimiento: Empleo. Bases por las que se regirá la convocatoria para la cobertura mediante contrato de trabajo temporal de una plaza de educador/a infantil a media jornada y para la creación de una bolsa de trabajo temporal para sustituciones transitorias o necesidades temporales de técnico/maestros infantiles tanto para el Jardín de Infancia del Ayuntamiento de Villatobas como para las contrataciones en este municipio derivadas del Plan Corresponsables de Castilla-La Mancha.

1.- NORMAS GENERALES.

Es objeto de estas bases regular el proceso selectivo convocado para la cobertura mediante contrato de trabajo temporal de una plaza de educador/a infantil a media jornada y para la creación de una bolsa de trabajo temporal para sustituciones transitorias o necesidades temporales de técnico/maestros infantiles tanto para el Jardín de Infancia del Ayuntamiento de Villatobas como para las contrataciones en este municipio derivadas del Plan Corresponsables de Castilla-La Mancha.

El proceso selectivo constará de una única fase correspondiente al concurso de méritos según el anexo II de la presente convocatoria.

Serán de aplicación a la presente prueba selectiva la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público.
- Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, el Ayuntamiento de Villatobas para la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al mecanismo de recuperación, transformación y resiliencia, dentro del Componente 21.

2.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para ser admitido a en el presente proceso selectivo los/as aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Deberá concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

Tener la nacionalidad española o la nacionalidad de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o ser nacional de algún Estado al que sea de aplicación el Reglamento (UE) número 492/2011 del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión, y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Igualmente, podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los familiares del ciudadano de la Unión Europea o de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, cuando le acompañen o se reúnan con él, en los términos dispuestos en el citado Real Decreto 240/2007.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación adecuada según lo establecido en el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, pudiendo participar personas que posean el título de Maestro o Maestra con la especialización en educación infantil o el título de Grado equivalente, o el de Técnico o Técnica superior en educación infantil o equivalentes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la credencial de reconocimiento en el párrafo anterior, en aplicación de la Directiva 89/48/CEE.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

e) Poseer la capacidad funcional (psíquica y física) para el desempeño de las tareas habituales a la plaza que se opta. Se presentará junto a la documentación para participar en el proceso, declaración responsable en la que se manifieste por el interesado su capacidad para el desempeño de las funciones de educador infantil, conforme al anexo III.

f) No estar inscrito/a en el Registro Central de Delinquentes Sexuales, debiendo presentar, en el momento de la contratación, certificado negativo tal como consta en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, añadido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia (BOE nº 180 de 29 de julio de 2015), en vigor desde el 18 de agosto de 2015.



3.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

3.1. Forma:

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas estarán dirigidas a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Villatobas. Deberá utilizarse el modelo de impreso publicado en el anexo I, También podrán obtenerse las solicitudes a través de la página web, www.villatobas.es.

3.2. Presentación de solicitud:

El impreso de solicitud debidamente cumplimentado será presentado en el Registro General del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

En el caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

Independientemente de lo anterior, las solicitudes podrán presentarse con arreglo a los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3.3. Documentación:

Los aspirantes acompañarán a su solicitud los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española presentarán fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Fotocopia de la titulación académica que da derecho a participar en el proceso selectivo, exigida según conformidad con la base 2 c) de la convocatoria. Quienes aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca la equivalencia, o en su caso, aporta una certificación expedida por el órgano competente del Ministerio de Educación y Cultura.

c) Fotocopias de la documentación justificativa para la valoración de méritos a que hace referencia el Anexo II de la convocatoria para la fase de concurso.

d) Fotocopia del Certificado de vida laboral actualizada y de los contratos o certificados de Administración contratante correspondientes en los que figure la categoría laboral que permitan la valoración de la experiencia docente indicada en el apartado 2 del anexo IV.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

4.- ADMISIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de tres días, se hará pública la lista de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villatobas y en la página web www.villatobas.es. En el listado constarán cuatro números del NIF/NIE y si están o no admitidos.

4.2. Los aspirantes excluidos, así como las personas que no figuran en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o no inclusión expresa.

4.3. Finalizado el plazo de subsanación de defectos y dentro de los tres días siguientes, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la lista definitiva de admitidos, así como la composición nominal del tribunal seleccionador.

5.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

5.1. Composición: El Tribunal estará integrado por:

- Un presidente nombrado directamente por el Alcalde de entre el personal del Ayuntamiento.
- Al menos cuatro vocales que serán designados por el Ayuntamiento.
- Un secretario que será designado entre los vocales del Ayuntamiento por el Alcalde.

La totalidad de los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la categoría que se está seleccionando y el Alcalde podrá nombrar vocales especialistas en Educación Infantil o personas habilitadas para impartir docencia en dicha etapa educativa.

5.2. Abstención y recusación: Los miembros de Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia de la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas a la Administración Pública en los cinco años anteriores al de publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previas en el párrafo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 de la Ley 40/2015.

5.3. Actuación: Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requiere la presencia de la mitad de sus miembros, y en todo caso, la de quien ostente la Presidencia y la Secretaría.

El Tribunal queda autorizado a resolver cuantas dudas puedan plantearse y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por la presente convocatoria. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para aquellas pruebas que lo estimen



necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, podrá disponer de personal auxiliar colaborador en tareas de vigilancia para la realización de las pruebas.

Clasificación: El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las previstas en el artículo 30.1.a) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

6.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

6.1. El proceso de selección se realiza mediante concurso de méritos, según el anexo II de la presente convocatoria.

6.2. El concurso tiene por objeto valorar los méritos (formación académica y experiencia docente). El Tribunal calificará esta fase entre 0 y 10 puntos aplicando el baremo recogido en el Anexo II.

6.3. La puntuación total obtenida en el proceso de concurso dará lugar a lista definitiva de los aspirantes que hayan participado en el proceso estará ordenada de mayor a menor puntuación.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de 1 mes ante la Alcaldía, previo al recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, (artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999 y la Ley 57/2003; el Real Decreto 365/1995, el Real Decreto 364/1995, el Real Decreto 896/1991; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

7.- CONTRATACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA TEMPORAL.

La creación de bolsa de empleo posibilitará las sustituciones transitorias o necesidades temporales de técnico/a/maestro/a para jardín de infancia y para las contrataciones derivadas del Plan corresponsables de Castilla-La Mancha.

• Las ofertas de contrataciones temporales al personal incluido en la bolsa se realizarán según se vayan generando las necesidades de contratación y por riguroso orden de puntuación obtenido en el proceso de selección.

• En ningún caso se modificará el orden de los integrantes de la bolsa de trabajo, durante el período de vigencia de la misma, sin perjuicio de las alteraciones que pudieran producirse en aquella por exclusiones de candidatos que inicialmente pudieran haber integrado la citada bolsa.

• La notificación al candidato de la oferta de contratación se practicará preferentemente por medios electrónicos. No obstante, la notificación podrá realizarse mediante llamada telefónica cuando exista urgencia en la contratación. Si el candidato está ausente se le comunicará por medios electrónicos la oferta de contratación, así como lugar, día y hora en la que habrá de personarse a tal efecto.

• Si el candidato rehúsa la contratación en la notificación telefónica, se le remitirá por medios electrónicos la oferta de contratación indicando que de no recibir su renuncia, así como las razones de la misma por medios electrónicos quedará eliminado de la bolsa.

• Si la persona incluida en la bolsa fuera notificada para proceder a su contratación y rehusara o no se presentará en el tiempo que se le hubiera indicado sin mediar justificación, será eliminada de la bolsa, entendiéndose que esta circunstancia se producirá, en todo caso, si no da respuesta en el plazo de quince días naturales desde la notificación de la oferta de contratación. Se entenderá que existe justificación cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado a cada supuesto, alguna de las siguientes situaciones:

- Encontrarse en situación de incapacidad temporal, acreditada por certificado o parte médico.
- Estar en período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto pre adoptivo como permanente, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.
- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- Mantener una relación de empleo de carácter temporal, debiendo aportar copia del contrato o, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.
- Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración Municipal.
- Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en este apartado o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar la misma en el plazo máximo de quince días naturales al órgano gestor de la bolsa que, hasta esa notificación, mantendrá al candidato en la situación de baja temporal, quedando disponible a partir de ese momento. Si el candidato no realiza dicha notificación en el indicado plazo supondrá su exclusión definitiva de la bolsa.

8.- SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN DEFINITIVA.

La exclusión definitiva de la Bolsa de trabajo, será notificada a los interesados y se producirá por alguna de las siguientes causas:

- No presentar las justificaciones a que hace referencia el apartado anterior.



- Rechazar una oferta de empleo
- No superar el período de prueba de quince días.
- A petición de interesado/a.
- Haber sido sancionado /a por falta grave o muy grave en aplicación del régimen disciplinario correspondiente.

9.- VIGENCIA DE LA BOLSA.

La vigencia efectiva de la Bolsa de trabajo será de 1 año natural a contar desde la fecha de resolución definitiva del proceso selectivo. Transcurrido dicho plazo deberá aprobarse nuevo proceso que permita la incorporación de nuevos aspirantes. No obstante, también se producirá nueva convocatoria cuando así se disponga por resolución de Alcaldía que acredite el agotamiento de la bolsa creada en virtud del presente proceso selectivo.

Por razones acreditadas podrá prorrogarse la vigencia de la efectividad de la bolsa mediante resolución expresa que justifique las causas que lo motivan.

10.- DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN.

En el momento de la contratación o en los quince días naturales posteriores a la misma y para cualquier modalidad de contrato, el aspirante deberá presentar los siguientes documentos, salvo lo que previene el artículo 53.d) de la Ley 39/2015:

- a) Fotocopia de Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Fotocopia del D.N.I. o equivalente para los ciudadanos de otros estados miembros de la Unión Europea.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) Certificado médico de no padecer enfermedad ni tener ningún impedimento físico psíquico ni cualquier otro que impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones del trabajo para el que ha sido propuesto. Los/las aspirantes que tengan la condición de minusválidos, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de trabajo y Seguridad Social que acrediten tal condición y de la compatibilidad para desempeñar las funciones y tareas que, correspondan al puesto al que pretenden acceder. Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad superior al 33 por 100, deberán acreditar además en la referida certificación, el grado de discapacidad que padecen.
- e) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad.
- f) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalía, deberán presentar certificado actualizado acreditativo de la discapacidad expedido por la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid o algún otro órgano competente para expedir dichas certificaciones, en el que conste la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.
- g) Fotocopia del Certificado negativo de no estar inscrito en el Registro Central de Delinquentes Sexuales tal y como consta en el apartado f del punto 2 de la convocatoria.

11.- MODO DE INSCRIPCIÓN.

Para participar en las bolsas de empleo será preciso rellenar los anexos I, II y III que se encuentran disponibles en la web del Ayuntamiento www.villatobas.es.

Podrán presentar las solicitudes presencialmente en cualquier Registro, en el propio registro del Ayuntamiento de Villatobas o través de la sede electrónica disponible en la web del ayuntamiento www.villatobas.es en el plazo indicado en la convocatoria.



ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

DATOS DEL INTERESADO

1º Apellido:	2º Apellido:	Nombre:
Correo electrónico:	NIF/CIF:	Sexo:
Dirección:	Localidad:	Provincia:
Código postal:	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Fecha de nacimiento:	Localidad de nacimiento:	País de nacimiento:

CONVOCATORIA

Fecha de anuncio: Día.....	Mes.....	Año.....
----------------------------	----------	----------

TITULACION ACADÉMICA Y DOCUMENTACION

Exigido en la convocatoria: -DNI: -Titulación académica.
Para la valoración de méritos (académicos y experiencia docente) Documentos aportados: - - - - - -

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el acceso a la Bolsa de Educadores y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. Autorización para tratamiento de datos personales SI NO

En..... a de2022

Firma

Los datos personales contenidos en el presente formulario son recogidos bajo el consentimiento del afectado, pudiendo ser objeto de tratamiento automatizado e incorporado a los sistemas de Información del Ayuntamiento de Villatobas. Conservaremos sus datos mientras se utilicen para el fin con el que se recogen. El uso de estos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones Públicas o terceros, en los supuestos previstos por la legislación vigente. Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento y oposición. También, siempre que sea posible técnicamente, tiene derecho a solicitar el traspaso de su información a otra entidad (portabilidad). Para solicitar alguno de estos derechos pueden realizar una solicitud escrita junto con una fotocopia de su DNI a registro@villatobas.es. En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLATOBAS



ANEXO II
BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS- CONCURSO
TECNICO/A;MAESTRO/A PARA JARDIN DE INFANCIA

1.- MÉRITOS ACADÉMICOS (máximo 3 puntos) Adicionales y distintas a la exigida en la convocatoria	
Licenciatura/Grado de Pedagogía, Psicología y Psicopedagogía	2 por título
Otras licenciaturas o grados	1 por título
Grado o Diplomatura de Magisterio con especialidad en Educacin Infantil	2 puntos
Grado o Diplomaturas de Magisterio en otras especialidades	1,50 por título
Formación Profesional Educación Infantil (grado superior)	1 punto

2.- EXPERIENCIA DOCENTE (máximo 4 puntos)	
Por cada curso escolar en Casa de Niños o Escuela Infantil en 1er ciclo	1,50 puntos
Por cada mes en Casa de Niños o Escuela Infantil en 1er ciclo	0,13 puntos
Por cada curso escolar en 2º ciclo de Ed. Infantil	1,00 punto
Por cada mes en 2º ciclo de Ed. Infantil	0,08 puntos
Por cada curso en otras etapas educativas regladas	0,25 puntos

3.- FORMACION PERMANENTE (máximo 3 puntos) *	
Cursos, Seminarios o Grupos de trabajo específicos de Educación Infantil con duración igual o superior a 60 horas Para valorar en este subapartado, será condición indispensable que en el título figure la mención específica "Educación Infantil	0,50 punt
Cursos, Seminarios o Grupos de trabajo específicos de Educación Infantil con duración igual o superior a 20 horas y menos de 60 horas Para valorar en este subapartado, será condición indispensable que en el título figure la mención específica "Educación Infantil	0,20 punto
Cursos, Seminarios o Grupos de trabajo de Educación en general con duración igual o superior a 60 horas	0,25 punt
Cursos, Seminarios o Grupos de trabajo de Educación en general con duración igual o superior a 20 horas y menos de 60 horas	0,10 punt
Cursos de primeros auxilios	0,15 punt
Cursos uso desfibrilador	0,15 punt

(*) Únicamente serán baremados como formación aquellos cursos en los que conste de modo expreso el número de horas de duración o el número de créditos (cada crédito se considerará 10 horas) con reconocimiento de la correspondiente Administración Educativa, Universidad o Institución, que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones Educativas o Universidades, siempre referidas al ámbito territorial español. Se deberá acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.

No se considera Administración Educativa: Los Colegios profesionales, los Centros privados de enseñanza, las Academias, los Colegios de Licenciados, las Universidades Populares, las Asociaciones culturales y/o vecinales, los Patronatos municipales, los Ayuntamientos, el INEM, los Sindicatos, el Fondo Social Europeo, otras Consejerías, etc.



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DON/
DOÑA con
DNI, declaro poseer la capacidad funcional (psíquica y física)
para el desempeño de las tareas habituales para el desempeño de las funciones de
Eduador/a Infantil.

En a De de
20.....

Fdo.....

Villatobas, 25 de agosto de 2022.– La Alcaldesa, María Gema Guerrero García Agustinos.

N.º I.-4325